NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 91

Nit: 830053812

NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 233

121275 - FID ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024

ORDEN DE PAGO

NUMERO : 44

VIGENCIA ACTUAL ☐ RESERVA PRESUPUESTAL ☐ Estado : PAGADA

NUMERO ALTERNO :

Fecha Compromiso Presupuestal : Fecha de Registro de la Orden: 03/02/2025 Fecha de Pago: 03/02/2025

Proveedor: 901374697 - 6 EVOLUTION SOUND LATAM S.A.S Teléfono:

Tipo de Retención: Regimen Común Actividad Económica:

Pago No.: 1 Tipo de Movimiento: 1 CAUSACIONES GENERALES

Concepto: L_004 ULTIMO PAGO POR EL SERVICIO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRUCTURA ESCENOGRAFICA-18534109

Facturas Relacionadas

Prefijo	Número	Fecha	Valor
EVL	1469	23/01/2025	55,000,000.00

Valores Liquidados

Valor Bruto	Descuentos	Reintegro	Valor Neto
55,000,000.00	2,731,300.00	0	52,268,700.00

Conceptos de Liquidación

Descripción	Clase	Porcentaje	Bases	Descuentos	Reintegros
OTROS PASIVOS TEATRO	BASE		55,000,000.00	0.00	0.00
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NCP	RETENCION ICA	0.97		531,300.00	0.00
OTROS PASIVOS TEATRO	RETE FUENTE	4.00		2,200,000.00	0.00
		Totales	55,000,000.00	2,731,300.00	0.00

Valor a Girar: 52,268,700.00

Codificación Contable

TpCo Gr : 912 TpCo Esp: 402 GASTOS GENERALES Nro: 44 Periodo: 202502

Mayor	Descripción	Area	Ceco	Nit	Descripción	Débito	Crédito
25190501005	HONORARIOS 4%			860531315 - 3	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.		2,200,000.00
25110501001	PROVEEDORES			901374697 - 6	EVOLUTION SOUND LATAM S.A.S		52,268,700.00
25190550001	RETENCION EN LA FUENTE ICA BOGOTA			860531315 - 3	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.		531,300.00
29909501183	OTROS PASIVOS			901374697 - 6	EVOLUTION SOUND LATAM S.A.S	55,000,000.00	
						55,000,000.00	55,000,000.00

Autorizado por	Dependencia	Elaborado por
NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 120 NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 222	NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 202	

Representación gráfica

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA EVL1469

EVOLUTION SOUND LATAM SAS

NIT 901374697-6
Tipo de contribuyente: Persona Jurídica
Tipo de responsabilidad: R-99-PN (No aplica – Otros)
Régimen fiscal: Impuesto sobre las ventas – IVA
Actividades económicas: 8230
Municipio: Bogotá, D.c. (Bogotá)
Dirección: CR 84 77 A 17
Correo: ceo@evolutionsoundlatam.com
Teléfono: 3144711011

CUFE: bc4681bae47071bbf3b411d43ca08ae5e61bfee5055d41686652c18d3cd7f716bc55a7ee934063703fa4f1437946c0a6

Fecha de emisión
2025-01-23

Fecha y hora de autorización
2025-01-23 17:46:57

Prefijo
EVL

Tipo de operación
Estandar

Fecha de vencimiento
2025-01-23

Medio de pago
Instrumento no definido

Forma de Pago
Contado

Orden de referencia
ESTRUCTURAS

Adquiriente

Nombres y apellidos: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS

Número de documento
NIT - 830053812-2

Tipo de persona
Persona Jurídica

Régimen fiscal
No responsable de IVA

Tipo de responsabilidad
O-13 (Gran contribuyente)

Departamento
Bogotá

Municipio
Bogotá, D.c.

Dirección
CR 15 82 99

Teléfono
6016447700

Correo
comitetributario@alianza.com.co

Detalle de los productos y/o servicios facturados

Item	Código	Descripción	Cantidad	U. de Med.	Valor unitario	Dcto	IVA	INC	Valor total
1	SV3015	RENTA DE ESTRUCTURA SEGUN REQUERIMIENTO Y DISEÑOS-NAVIDAD 2024.	1,00	UNIDAD	$55.000.000,00	0%	0%		$55.000.000,00

Total Items: 1

Observaciones
ESTRUCTURA-SERVICIO EXCLUIDO DE IVA- 1493 DE 2011. ARTICULO 6TO SERVICIOS ARTISTICOS EXCLUIDOS DE IVA, ESTAN EXCLUIDOS DE IVA LOS EXPECTACULOS PUBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS, ASI COMO LOS SERVICIOS ARTISTICOS PRESTADOS PARA LA REALIZACION DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS DEFINIDAS EN EL LITERAL C) DEL ARTICULO 3RO.

Moneda		COP
Subtotal bruto	=	**$55.000.000,00**
Descuentos	-	$0,00
Recargos	+	$0,00
Subtotal neto	=	**$55.000.000,00**
Subtotal más impuestos	=	**$55.000.000,00**
Total deducciones	=	**$0,00**
Total a pagar	=	**$55.000.000,00**

Número de autorización: 18764083224145
Rango Autorizado:desde EVL 1353 hasta EVL 2000
Expedida: 2024-11-12 **Vigencia:** 18 meses **Vencimiento:** 2026-05-12

Firma Digital:
MWSruWhNGIXr8G9kNM1UKVEM5BY8puOm7JV4wmTyBK/foA+rZtxLwtlpNHq3vHx4fM74paF1kjnXZbRZZjwcIr7M8oB2PtCp0LxbJ8oQsuq53pj1u225dbGax/82rZG0p84Da4ff4vNTBVASH6RLkkCM9XO6c6Gh3LNhJ9ysVn5BQ/9PfDB6kQs4qKWqXVX9O2jWwc99DeTGebzRiIY0XOT/+CSioCSrRUHL2P+Da7yLjj/EdlAmqg3MNOdzG8nwow+8400N+uUoVsaeTrn7roicYFpV0av6K5sDL4qAuQqif5P2IFwNaGq0y3keOgVjfoBgkn5Wh4ihIfjMAZQ5Kw==

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

El presente documento certifica que se han cumplido las actividades y obligaciones del contrato para llevar a cabo los componentes del Convenio de Asociación No. 549 de 2024, para lo cual HUGO JAIRO ROBLES HERNANDEZ, en calidad de Supervisor y ANGÉLICA MARÍA SEGURA BONELL, en calidad de apoyo a la supervisión misional por parte de La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y MARIA VICTORIA MUÑOZ, en calidad de supervisora administrativa de la Fundación Amigos Del Teatro Mayor.

CERTIFICAN

Que EVOLUTION SOUND LATAM SAS identificada con NIT. 901.374.697-6, cumplió los compromisos estipulados en el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es *"prestar sus servicios para realizar el diseño y la implementación del sistema de estructuras escenográficas para el espectáculo "Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024", en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor."*.

Adicionalmente, el contratista presentó los documentos administrativos y sus correspondientes productos, por lo anterior, se autoriza el ultimo pago por valor de Cincuenta y Cinco Millones Pesos moneda legal corriente ($ 55.000.000 COP).

Se expide en Bogotá D.C., el 25 de enero de 2025.

HUGO JAIRO ROBLES HERNANDEZ
C.C. 79.625.111
Supervisor
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

MARIA VICTORIA MUÑOZ
C.C 36.273.027
Supervisora
Fundación Amigos del Teatro Mayor

ANGÉLICA MARÍA SEGURA BONELL
C.C. 1.014.198.122
Apoyo a la Supervisión
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

VoBo. PAOLA VIVES
C.C. 52.644.626
Fundación Amigos del Teatro Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **79.915.680**

RODRIGUEZ PUENTES

APELLIDOS

ALFONSO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-OCT-1979**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-ENE-1998 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-00949878-M-0079915680-20171027 **00582**78063A 1 9901977032

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141036881235

(415)7707212489984(8020) 000014103688123 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 7 4 6 9 7	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EVOLUTION SOUND LATAM SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 84 77 A 17

42. Correo electrónico facturacion@evolutionsoundlatam.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 4 7 1 1 0 1 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 2 3 0	2 0 2 0 0 3 0 6	7 7 3 0	2 0 2 0 0 3 0 6		8 2 9 9	4 6 5 9

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	0	1	4	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	3	57. Modo	2		
		58. CPC	8 3		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 05 - 01 / 18 : 07: 44

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ PUENTES ALFONSO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141036881235

(415)7707212489984(8020) **000014103688123 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 7 4 6 9 7	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 0 0 3 0 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 3 0 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 3 2 3 1 2 4 0	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 0 3 0 6	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 2 0 0 3 0 6		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141036881235

(415)7707212489984(8020) **000014103688123 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 7 4 6 9 7	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 3 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 9 1 5 6 8 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	PUENTES	ALFONSO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141036881235

(415)7707212489984(8020) **000014103688123 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 7 4 6 9 7	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 9 5 7 7 7 8		1 1 5 2 0

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ROJAS	MURCIA	CARLOS	EDUARDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 3 1 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 9 1 0 1 1 8 8		2 2 2 1 7 5

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PEÑA	RIAÑO	EDISSON	ESTIVEN

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 3 1 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACIÓN

PAGO APORTES PARAFISCALES - SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL – SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

CARLOS EDUARDO ROJAS MURCIA Y ALFONSO RODRIGUEZ PUENTES, identificados con cédula de ciudadanía No 79957778 y No. 79915680 expedidas en Bogotá, en calidad de Revisor Fiscal y Representante Legal de la sociedad EVOLUTION SOUND LATAM SAS, identificada con NIT 901374697-6, certificamos que, hemos cumplido con la obligación de pago de los últimos seis meses con los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, salarios y prestaciones sociales y los correspondientes a aportes parafiscales dentro de los términos de ley de conformidad con las normas vigentes, según Ley 789 de 2002 Artículo 50.

Expedido en Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025)



CARLOS EDUARDO ROJAS MURCIA
CC. 79957778
T.P. 111520-T
Revisor Fiscal
EVOLUTION SOUND LATAM SAS
Nit. 901374697-6



ALFONSO RODRIGUEZ PUENTES
CC. 79915680
Representante Legal
EVOLUTION SOUND LATAM SAS
Nit. 901374697-6

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.:

25202117033CND

INGENIERO CIVIL

DE FECHA: **17/03/05**

GERMAN
TOVAR MELO
C.C. 79887247
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Escaneado con CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1BBF8848409582E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS EDUARDO ROJAS MURCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79957778 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 111520-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Certificado
Bancario

Lunes, 28 de octubre de 2024

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que EVOLUTION SOUND LATAM SAS identificado(a) con NIT 901374697, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	60100000359	2020/03/09	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Plazo de ejecución: 25 de noviembre 2024 al 30 de diciembre de 2024
Fecha de suscripción: 25 de noviembre de 2024

Entre los suscritos, a saber:

"EL FUNDACIÓN"		**"EL CONTRATISTA"**	
Razón social	**FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**	*Razón social*	**EVOLUTION SOUND LATAM S.A.S.**
NIT	890.912.395-7	*NIT*	901.374.697-6
Representante legal	Yaneth Suarez Acero	*Representante legal*	Alfonso Rodríguez Puentes
Identificación representante legal	C.C. N.º 51.812.827	*Identificación representante legal*	79.915.680
Domicilio	Bogotá, D. C.	*Domicilio*	Bogotá, D. C.
Dirección de notificación	Avenida Calle 170 # 67-51	*Dirección de notificación*	Carrera 84 # 77A-17
E-mail de notificación	ysuarez@teatromayor.org	*E-mail de notificación*	ceo@evolutionsoundlatam.com

(en conjunto las "Partes") hemos convenido celebrar el presente **contrato de prestación de servicios** (el "Contrato") de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. **Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga para con la FUNDACIÓN, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios para realizar el diseño y la implementación del sistema de estructuras escenográficas para el espectáculo "Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024", en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y la Propuesta presentada por el Contratista y aceptada por la FUNDACIÓN, que hace parte integral del presente Contrato.

   El presente Contrato se desarrollará en el marco del Convenio No.549 de 2024 y fue aprobado por el Comité Técnico Operativo Virtual Acta N° 14 del 21 de noviembre de 2024.

2. **Valor del Contrato y forma de pago**: La FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por los servicios prestados, la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($110.000.000 COP) IVA incluido, valor que además incluye todos los costos, impuestos y gastos a que haya lugar. Dicha suma de dinero será pagada por la FUNDACIÓN al CONTRATISTA de la siguiente manera:

   - Un primer pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, posterior a la firma de este y la aprobación de pólizas.
   - Un segundo pago y último pago, correspondiente al cincuenta por ciento (%50) restante del valor total del Contrato, previa presentación del Informe final de actividades que dé cuenta del cumplimiento del objeto del Contrato y que contenga como mínimo la descripción del proceso desarrollado, soportes fotográficos y documentales, desafíos y oportunidades, entre otros elementos que pueda solicitar el Supervisor del Contrato.

Parágrafo primero*:* Todos los pagos se harán previa presentación de: (i) la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales a nombre de "FIDEICOMISO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024", el cual se identificará para todos los efectos con NIT.830.053.812-2, esto, en el marco del Convenio de Asociación 549-2024 suscrito entre la Secretaria de Cultura, Recreación de Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor (ii) los documentos que acrediten el pago a sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar; y (iii) la aprobación del supervisor del Contrato.

Parágrafo segundo: los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto señale EL CONTRATISTA y que acredita como propia. Los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Parágrafo tercero: el valor que La FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por los servicios objeto del Contrato será la única retribución económica a que tendrá derecho e incluye el pago de los servicios contratados sin que tenga derecho a suma adicional alguna por concepto de costos o gastos suyos, directos e indirectos, de cualquier orden (laboral, comercial, fiscal, operacional), con excepción de los gastos expresamente autorizados de conformidad con el Contrato.

3. **Obligaciones de EL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

3.1. Dar cumplimiento al objeto y actividades del presente contrato, de acuerdo con las condiciones enunciadas en la cotización presentada.
3.2. Cumplir con las condiciones técnicas requeridas en el diseño e implementación del sistema de estructuras del espectáculo, de acuerdo con la propuesta presentada.
3.3. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de todos las estructuras y elementos necesarios en el lugar de entrega y en las fechas establecidas por el equipo de producción, así como los seguros contra todo riesgo de los mismos.
3.4. Asumir el costo de transporte y la alimentación del personal a su cargo para el montaje, operación y desmontaje de las estructuras y equipos contratados.
3.5. Montar las estructuras de acuerdo con los planos aprobados por el equipo de producción del espectáculo, de conformidad con el rider técnico entregado.
3.6. Contar con el personal calificado para el montaje, supervisión y desmontaje de los equipos y garantizar que cuenten con el certificado de trabajos seguro en alturas vigente, los cuales serán verificados por el equipo de Producción General del Espectáculo.
3.7. Suplir la falta de cualquier equipo o estructura con otro adicional y/o dar solución técnica en el menor tiempo posible.
3.8. Proveer los elementos de soporte necesarios y el personal técnico para el adecuado montaje, supervisión y desmontaje de todas las estructuras y la proyección de video.
3.9. Proveer las estructuras en acuerdo con los planos establecidos y las necesidades técnicas y artísticas, aprobadas por el equipo de producción, incluidos los aforos de las estructuras ubicadas en la Catedral Primada.
3.10. Garantizar que todas las estructuras estén en óptimas condiciones de seguridad y con sus contrapesos, durante el montaje, pruebas, ensayos, funciones y el desmontaje del espectáculo.

3.11. Proporcionar el personal técnico encargado de garantizar la seguridad de las estructuras durante las pruebas, ensayos y funciones del espectáculo, realizando la verificación diaria del estado de las estructuras para su cumplimiento con las condiciones de seguridad del espectáculo.
3.12. Garantizar que el personal contratado sea mayor de edad, esté vinculado al sistema de seguridad social (salud y pensión) y acreditar su afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales.
3.13. Entregar las estructuras en óptimas condiciones.
3.14. Proporcionar las fichas técnicas de las estructuras, las simulaciones junto con el concepto técnico, estructural y funcional de las mismas al equipo de producción y certificar los planos de las estructuras.
3.15. Garantizar la custodia y vigilancia de todos los insumos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual desde la fase de montaje hasta el desmontaje, La Fundación Amigos del Teatro Mayor no se hará responsable por pérdidas, hurtos o daños.
3.16. Garantizar que todo el personal necesario para montaje y desmontaje de los equipos no se presente en estado de embriaguez o luego de haber consumido sustancias psicoactivas antes o durante las actividades tendientes al cumplimiento del presente contrato.
3.17. Cumplir con el personal, los recursos e insumos en las fechas y horarios establecidos en su propuesta y acordados con la Producción General del espectáculo para la prestación del servicio.
3.18. Asumir la responsabilidad total en caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores, contratistas y dependientes. La Fundación Amigos del Teatro Mayor no tendrá ninguna relación laboral con este personal.
3.19. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
3.20. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
3.21. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
3.22. Garantizar las condiciones de seguridad tanto del personal contratado para el montaje, como para el público asistente al espectáculo, tanto en el proceso de montaje, realización, como para desmontaje y la totalidad de los elementos.
3.23. Mantener los precios de su oferta durante la ejecución contractual.
3.24. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del Contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley; así mismo, contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
3.25. Pagar bajo su exclusiva responsabilidad los salarios, sueldos, remuneraciones, prestaciones sociales (afiliaciones y pago de la cotización de todos los trabajadores al SGSST) y parafiscales del personal que emplee en la ejecución del contrato.
3.26. Mantener una comunicación permanente y asertiva con la Producción General del Espectáculo.
3.27. Informar y reportar inmediatamente las novedades, cambios y demás circunstancias que se puedan presentar en el desarrollo de las obligaciones y del contrato.
3.28. Pagar por su cuenta y riesgo y con plena autonomía y responsabilidad administrativa, técnica, jurídica, financiera y laboral, la totalidad de costos adicionales no contemplados en el presente contrato en que incurra para el cumplimiento de sus obligaciones.
3.29. Entregar un informe final que contenga la información sobre la gestión realizada y los indicadores cuantitativos relevantes tales como empleos directos e indirectos generados, entre otros.

3.30. Contratar los seguros contra todo riesgo de los bienes a suministrar para la completa prestación del servicio contratado. En consecuencia, EL CONTRATISTA declara a La Fundación Amigos del Teatro Mayor libre de toda responsabilidad y lo exonera de pago alguno por cualquier tipo de pérdida o daño que se presente a dichos bienes.
3.31. Garantizar la presencia en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Amigos del Teatro Mayor.
3.32. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. **Obligaciones de la FUNDACIÓN:** LA FUNDACIÓN se obliga a cumplir con el objeto contractual y a lo siguiente:

4.1. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA los cambios y/o modificaciones que puedan surgir con relación a los eventos seleccionados;
4.2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual;
4.3. Suministrar los documentos e información necesarios para el desarrollo del Contrato en la oportunidad que corresponda según el cronograma acordado;
4.4. Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del Contrato
4.5. Pagar el valor del Contrato en la oportunidad y forma establecida;
4.6. Informar a EL CONTRATISTA sobre los protocolos de bioseguridad de la FUNDACIÓN, si a ello hubiere lugar.

5. **Plazo de ejecución y vigencia:** el plazo de ejecución del Contrato será desde su suscripción, hasta el día 30 de diciembre de 2024, inclusive. La vigencia de este comprende el plazo de ejecución y un (1) mes más, para efectos de liquidación, si a ello hubiere lugar.

6. **Suspensión del plazo de ejecución:** el plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

6.1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la FUNDACIÓN; y,
6.2. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se cause perjuicios a la FUNDACIÓN, ni derive en mayores costos para ésta.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las Partes. En ningún caso se entenderá prorrogado el plazo suspendido de que trata la presente cláusula y durante la suspensión del Contrato no habrá reconocimiento y/o pago de honorarios.

7. **Garantías:** **EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Contrato mediante la constitución de una póliza, a la suscripción del Contrato, a favor de la Fundación Amigos del Teatro Mayor con NIT 890.912.395-7, que ampare:

7.1. **Cumplimiento del Contrato:** por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) mes más, contado a partir de la expedición de la póliza.

7.2. Calidad del servicio: por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) mes más, contado a partir de la expedición de la póliza.

7.3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) mes más, contado a partir de la expedición de la póliza.

7.4. Devolución de Pago Anticipado para la devolución de pago anticipado por una suma igual al cien por ciento (100%) del pago, con vigencia desde la expedición de la póliza y hasta la fecha de terminación del presente Contrato, inclusive;

7.5. Pago de salarios y prestaciones sociales legales y extralegales que cubra el cumplimiento y cancelación de todas las obligaciones contraídas o que contraiga EL CONTRATISTA con los trabajadores por éste vinculados para la ejecución del servicio contratado, por una suma igual al cinco (5%) del valor anual estimado del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más a partir de su terminación.

7.6. Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra la responsabilidad derivada del daño de bienes de terceros y lesiones a terceros que incluyan las consecuencias que pueden acarrearse por la prestación de servicios objeto de este Contrato, por un valor de $300.000.000 moneda legal corriente, con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos meses más, contado desde la suscripción del contrato.

Parágrafo primero: la garantía establecida en la presente cláusula deberá ser presentada a la FUNDACIÓN para su aprobación.

Parágrafo segundo: dentro del texto de las pólizas se deberá hacer constar que no podrán ser revocadas por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de la FUNDACIÓN. En caso de modificación o prórroga del contrato, EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las pólizas y garantías y ajustar los valores asegurados de acuerdo con el correspondiente acuerdo de las Partes. EL CONTRATISTA se obliga a que las pólizas mencionadas y las coberturas exigidas se mantengan durante toda la vigencia del presente Contrato. En cualquier caso de extinción, agotamiento, utilización de cualquiera de las pólizas de seguros será responsabilidad del CONTRATISTA contratarlas nuevamente en idénticas condiciones, de modo que en todo momento exista este amparo.

8. **Responsabilidad de EL CONTRATISTA**: sin prejuicio de lo dispuesto en otras cláusulas del Contrato, la responsabilidad de EL CONTRATISTA se sujetará a las siguientes previsiones especiales:

8.1. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución y cumplimiento del Contrato en la forma establecida por la ley.

8.2. EL CONTRATISTA responderá por la falta de los operarios o trabajadores a su cargo.

8.3. EL CONTRATISTA asumirá el riesgo por la pérdida o daño de bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a la FUNDACIÓN de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo por razón de la pérdida o daño de dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a cualquier culpa comprobada de EL FUNDACIÓN y/o personal a su cargo.

9. **Ausencia de solidaridad:** en el Contrato no se pacta solidaridad entre las Partes; en consecuencia, cada una de ellas responde de manera exclusiva por la totalidad de las cargas que asume.

10. **Ausencia de vínculo laboral:** no existirá relación laboral entre las Partes, como tampoco entre el personal vinculado por cualquiera de las mismas, respecto de la otra. Cada una de las Partes se obliga a cumplir cabalmente las obligaciones laborales que respectivamente contraiga con sus trabajadores, subcontratistas, operarios o asesores o dependientes.

11. **Indemnidad:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la FUNDACIÓN de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del Contrato e imputables a EL CONTRATISTA y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o asesores o dependientes, así como el personal de estos y realizadas durante la ejecución del Contrato.

12. **Confidencialidad:** EL CONTRATISTA se compromete a:

    12.1. Mantener en forma confidencial la información relacionada con la FUNDACIÓN, especialmente, la información de los proyectos, eventos, servicios y demás información que sea entregada o divulgada a EL CONTRATISTA o utilizada y desarrollada durante la ejecución del Contrato;
    12.2. Guardar estricta reserva de los asuntos profesionales, técnicos o comerciales de que tenga conocimiento por razón de la ejecución del Contrato, así como a guardar dicha reserva, incluso después de la terminación del Contrato; y,
    12.3. No transmitir a terceros el conocimiento de los procesos técnicos, operativos, comerciales y financieros de La FUNDACIÓN.

    El incumplimiento de esta obligación hará responsable a EL CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, pudiendo la FUNDACIÓN iniciar todas las acciones civiles y penales correspondientes.

    Parágrafo: la anterior obligación estará sujeta a las siguientes excepciones: (i) que exista obligación de revelación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; (ii) que la respectiva información sea de dominio público; o, (iii) que medie expresa y escrita autorización de la FUNDACIÓN.

13. **Fuerza mayor:** queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito. Se entiende fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito. Se incluye, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, endemias o pandemias, medidas impartidas por el Gobierno Nacional o local para mitigar emergencias sanitarias, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Para que se reconozca el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito deberán concurrir además los siguientes factores:

    i. Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega;
    ii. No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento;

iii. Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación;
iv. Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido suficientemente probable para que las partes hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

De surgir una circunstancia de fuerza mayor en las circunstancias antes descritas, que haga impracticable o imposible el objeto del Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, éstas se comprometen a revisarlas y ajustarlas con el fin de que sea posible su cumplimiento o a terminar el Contrato, previa revisión conjunta del estado de cumplimiento de las obligaciones pendientes, con el propósito de hacer menos gravosa la situación de cada una.

Parágrafo: En caso de enfermedad, imposibilidad física u otros casos similares que impidan a EL CONTRATISTA prestar el servicio objeto del Contrato, deberán presentar a la FUNDACIÓN el certificado médico que dé cuenta de la imposibilidad para que ésta sea considerada como fuerza mayor.

14. **Causales de terminación:** se podrá dar por terminado el Contrato en los siguientes casos:

14.1. Por el vencimiento de la vigencia pactada;
14.2. Por la ocurrencia de una o varias causales de fuerza mayor que afecten la ejecución del Contrato tornándolo irrealizable, caso en el cual no habrá indemnización para ninguna de las Partes;
14.3. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
14.4. Por la terminación del Convenio de Convenio de Asociación 549-2024.
14.5. La inclusión de alguna de las Partes, por cualquier motivo, en listas referidas en la cláusula 23 del Contrato, así como por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones en ella contempladas;
14.6. La inobservancia de las disposiciones consagradas en la cláusula 24 frente al antisoborno y anticorrupción;
14.7. El incumplimiento de las disposiciones contempladas en la cláusula 25 frente al respeto, protección y promoción de los derechos humanos;
14.8. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas; y
14.9. Por las demás estipuladas por ley.

Parágrafo: si con motivo de la terminación del Contrato, por causa imputable a EL CONTRATISTA, se derivaren daños o perjuicios a la FUNDACIÓN, estos serán indemnizados sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

15. **Rescisión:** en el caso en que alguna de las Partes no cumpla las obligaciones pactadas en el Contrato, la otra podrá: (i) exigir su cumplimiento; o (ii) declarar resuelto el Contrato previa invitación a cumplir en un plazo razonable y perentorio de acuerdo al momento contractual en que se sucedan los hechos. En cualquiera de estos dos casos, la parte que cumple podrá exigir a la otra la reparación de todos los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las demás acciones legales previstas en el Contrato.

16. **Supervisión:** LA FUNDACIÓN designa a Paola Vives, Coordinadora del Proyecto “Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo - Navidad 2024”, como Supervisora del Contrato.

17. **Entendimientos mutuos**: las Partes, de común acuerdo, manifiestan lo siguiente:

17.1. Cesión: el Contrato no podrá ser cedido o transferido sin el consentimiento expreso y escrito de la parte cedida.

17.2. Modificaciones y renuncias: ningún suplemento, modificación, rescisión o resolución del Contrato será vinculante a menos que se suscriba por escrito y esté firmada por las Partes.

17.3. Separabilidad de las cláusulas: si cualquier cláusula o disposición del Contrato fuera inválida, ilegal o no pudiera exigirse su cumplimiento con ocasión de una disposición legal o de orden público, sus demás cláusulas y disposiciones permanecerán en plena vigencia y efecto y dicha cláusula o disposición inválida, ilegal o no exigible será modificada de común acuerdo y lo más fielmente posible a la intención original de las Partes.

17.4. Propiedad industrial: los derechos y el manejo sobre la propiedad industrial de cada una de las Partes se regularán de acuerdo con las siguientes reglas: (a) Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas de cada una de las Partes son de su propiedad exclusiva o de sus proveedores. Por lo tanto, su utilización en el Contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación sobre la propiedad de los mismos para la otra parte. (b) El objeto del Contrato limita exclusivamente la utilización de las marcas, nombres, logos y emblemas para las comunicaciones, grabaciones de audio, video, imágenes y demás material promocional y publicitario que se requiera para promover y difundir el material grabado y sus productos asociados; así como para su uso en cualesquiera medios para fines de promoción de los Teatros Mayor y Estudio Julio Mario Santo Domingo en Bogotá, D. C. y sus actividades. (c) Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo distintivo de la otra parte, de manera distinta a la aquí plasmada, sin su autorización previa y expresa. (d) En caso de incumplimiento de alguna de las reglas anteriores por una de las Partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y/o jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones.

17.5. Inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la FUNDACIÓN.

17.6. Original: para todos los efectos, la entrega del Contrato a través de fax, correo electrónico o a través de un dispositivo de transmisión electrónica similar en virtud del cual puede ser vista la firma de las Partes, tendrá la misma fuerza y efecto que el original ejecutado manualmente. Iguales mecanismos aplican respecto de las modificaciones al mismo y tendrán la misma fuerza y efecto como un original ejecutado manualmente.

18. **Impuestos**: los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del Contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración del Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes. Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

19. **Datos personales:** en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen; EL CONTRATISTA autoriza a LA

FUNDACIÓN, el tratamiento de sus datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se aporte en desarrollo del Contrato, comprometiéndose a usarlos para temas administrativos, legales, financieros y similares, manteniendo la seguridad e integridad de los mismos. Para el efecto, declara que ha sido informado por la FUNDACIÓN sobre:

i. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
ii. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
iii. Los derechos que le asisten como titular;
iv. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento (la FUNDACIÓN).

20. **Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo:** EL CONTRATISTA declara que tiene conocimiento y se compromete a cumplir con las normas aplicables relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Así mismo:

20.1. EL CONTRATISTA declara que conoce las Políticas de prevención de los riesgos de LA/FT de la FUNDACIÓN, disponibles en la página web.

20.2. EL CONTRATISTA declara que: a) sus recursos económicos y financieros o cualquiera de sus activos utilizados en la ejecución de este contrato, así como sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano, incluyendo aquellas actividades previstas en el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000 (Lavado de Activos); y b) se obliga a que los recursos recibidos en desarrollo del presente Contrato no se destinarán al financiamiento de actividades terroristas y/o grupos armados al margen de la ley o a la proliferación de armas de destrucción masiva, o a ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano.

20.3. Sin perjuicio de las causales de terminación previstas en el presente Contrato, la FUNDACIÓN podrá terminar unilateralmente el Contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de EL CONTRATISTA, en el evento en que: i) EL CONTRATISTA, sus socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, gerentes o directivos sean o hayan sido incluidos en cualquiera de las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, incluyendo pero sin limitarse, a la lista de la Oficina de Control de Bienes en el Extranjero (OFAC por sus siglas en inglés) y la lista de la organización de las Naciones Unidas; ii) EL CONTRATISTA, sus accionistas y/o administradores sean vinculados, investigados o condenados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por las conductas delictivas relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, delitos de terrorismo y financiación directa o indirecta del terrorismo nacional o internacional o la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno o soborno trasnacional; iii) El incumplimiento de la normas sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y las Políticas de la FUNDACIÓN sobre la prevención de los riesgos LA/FT.

21. **Antisoborno y anticorrupción:** EL CONTRATISTA declara de manera expresa que tiene conocimiento sobre las normas relacionadas con la prevención de la corrupción y el soborno nacional y transnacional vigentes en la República de Colombia (el "Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno"), y de las

medidas establecidas en esta materia en el Programa Transparencia y Ética Empresarial de LA FUNDACIÓN (el "PTEE de LA FUNDACIÓN"). Así mismo:

21.1. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas en su organización con el fin dar cumplimiento al Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno;

21.2. EL CONTRATISTA declara, bajo gravedad de juramento, que, a la fecha de suscripción del Contrato, sus accionistas, asociados, directivos, representantes legales, administradores de hecho o de facto, empleados administradores y/o empleados no se encuentran involucrados en actos de soborno nacional y/o transnacional, corrupción o cualquier otra actividad ilegal relacionada al soborno y a la corrupción, y que tampoco han sido objeto de sanción o condena por actos de dicha naturaleza.

21.3. EL CONTRATISTA se compromete: i) en relación con las transacciones o relaciones con LA FUNDACIÓN o cuando actúe en representación de EL FUNDACIÓN, a no ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o cualquier dádiva o cosa de valor, directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, entidades gubernamentales o terceros con quienes tengan una relación comercial, con el fin de inducir una decisión, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida; ii) Informar o denunciar alguna conducta inapropiada que se relacione con algún directivo o empleado de EL FUNDACIÓN que sea violatoria del Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno y el PTEE de LA FUNDACIÓN; iii) reportar en la línea ética cualquier acto que conozca o que razonablemente sospeche que pueda ser calificado bajo la ley aplicable como un acto de soborno o de corrupción y que surja en relación o en conexión con la ejecución del contrato; iv) reportar cualquier conflicto de interés en que se encuentren sus administradores o accionistas en relación con el presente Contrato.

La FUNDACIÓN dispone del correo electrónico: etica@teatromayor.org, para reportar conductas contrarias al PTEE. El reporte o denuncia es recibida, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente cláusula faculta a LA FUNDACIÓN de terminar el Contrato de manera unilateral, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de EL CONTRATISTA.

22. **Mandato de respeto, protección y promoción de los derechos humanos (los "DDHH")**: EL CONTRATISTA se compromete a respetar los DDHH absteniéndose de cometer conductas que constituyan violaciones a estos, y realizando una debida diligencia a través de medidas encaminadas a prevenir, mitigar y reparar los efectos negativos frente a los DDHH. A continuación, se enuncian de manera no taxativa las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en materia de respeto, protección y promoción de los DDHH, cuyo incumplimiento será considerado por LA FUNDACIÓN como una vulneración a los DDHH, con las consecuencias establecidas para ello en el Contrato:

22.1. Abstenerse de incurrir en prácticas de irrespeto a la dignidad u honra, discriminación, violencia y abuso físico, moral y/o psicológico en contra de cualquier persona, con particular énfasis en las mujeres, comunidades étnicas y otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad;

22.2. Abstenerse de adoptar o incurrir en prácticas de trabajo infantil, trabajo forzoso[1], trata de personas, explotación sexual, servidumbre por deudas o cualquier otra forma de esclavitud moderna. La retención, como condición de empleo, de documentos, pasaportes, certificados de formación, permisos de trabajo o cualquier otro documento de identificación está prohibido, al igual que la obligación para los trabajadores de proporcionar depósitos o garantías financieras;

22.3. Abstenerse de emplear a personas que no tengan la edad mínima requerida para trabajar. La edad mínima absoluta de admisión al empleo no será inferior a la edad de fin de escolaridad obligatoria, esto es 15 años incluso 14 si la legislación del país lo autoriza. En todos los casos, está prohibido encomendar trabajos peligrosos a jóvenes de menos de 18 años[2];

22.4. Retribuir a sus empleados por lo menos el salario mínimo legal vigente de referencia, nacional o local, y demás beneficios legales establecidos por la ley en cada país donde opere. Además, se compromete a no efectuar ninguna deducción sobre la remuneración por motivo disciplinario o por cualquier otra razón no prevista por la normativa en vigor y sin el consentimiento formal del trabajador;

22.5. Salvaguardar la dignidad y el respeto de sus empleados. EL CONTRATISTA debe abstenerse de adoptar contra ellos, forma alguna de violencia física, moral, sexual, psicológica o abuso verbal. Además, no podrá discriminarlos por su raza, edad, sexo, estado de embarazo, identidad de género, orientación sexual, religión, cultura, nacionalidad, orígenes sociales o étnicos, situación de discapacidad permanente o temporal, o afiliación sindical o política[3];

22.6. Asegurar a sus empleados la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades, y se prohibirá cualquier discriminación en materia de contratación, de remuneración, de acceso a la formación, de promoción o de pertenencia a un sindicato[4];

22.7. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole el derecho a la vida, la integridad, la libertad personal, la libertad de culto, de expresión, el derecho a la propiedad o que restrinja la libertad de asociación sindical[5] y negociación colectiva de cualquier persona;

22.8. Implementar una política y un programa de salud ocupacional y de seguridad industrial que aspire a garantizar a cada empleado y subcontratista un lugar de trabajo seguro y sano y a mantener un entorno en el que se respete la dignidad de las personas;

22.9. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole o vulnere los derechos de niños, niñas y/o adolescentes.

La violación de alguna de las obligaciones antes descritas se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la terminación unilateral del Contrato, con las consecuencias legales por incumplimiento y demás aplicables de acuerdo con las normas legales colombianas. La terminación del Contrato debido a esta cláusula no da derecho a indemnización a la parte incumplida.

Parágrafo: LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de publicar en medios de comunicación internacionales, nacionales o locales los hallazgos encontrados, como medida correctiva y aclaratoria, siempre y cuando sea necesaria como solicitud de aclaración de los hechos ocurridos por los propios

[1] Tal como se define en el Convenios 29 de la OIT como "cualquier trabajo o servicio exigido de un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ha ofrecido de su pleno grado" y en concordancia con el Convenio 105 de la OIT.

[2] De conformidad con los Convenios 138 y 182 de la OIT.

[3] De conformidad con los Convenios 100 y 111 de la OIT.

[4] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT.

[5] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT

medios de comunicación o por autoridades judiciales, manteniendo la información que se catalogue como confidencial y/o reservada, siempre y cuando no sea información pública, de conocimiento de las autoridades correspondientes o hagan parte de sentencias debidamente ejecutoriadas.

23. **Solución de controversias:** en el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del Contrato que afecten la relación contractual, las Partes acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo. Para ese efecto, dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. En caso de no llegar a un acuerdo, en el término pactado, acudirán ante la jurisdicción ordinaria colombiana.

24. **Legislación aplicable:** el Contrato, por expresa disposición de las Partes, se regirá por las normas civiles y mercantiles colombianas, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros; y, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

25. **Domicilio:** para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

26. **Perfeccionamiento y ejecución:** el Contrato se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse a partir de su suscripción.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. el 25 de noviembre de 2024

Por LA FUNDACIÓN	**Por EL CONTRATISTA**
YANETH SUAREZ ACERO	**ALFONSO RODRIGUEZ PUENTES**
Representante legal	Representante legal

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.957.778

ROJAS MURCIA

APELLIDOS

CARLOS EDUARDO

NOMBRES



FIRMA

EXCLUSIVO EVOLUTION SOUND LATAM ENERO 2025

Scanned with CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO **07-ENE-1981**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-FEB-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1504600-00196478-M-0079957778-20091113 0017978376A 1 2880452

EXCLUSIVO EVOLUTION SOUND LATAM ENERO 2025

Scanned with CamScanner

INFORME DE ACTIVIDADES

CONVENIO MARCO: CA NO. 549-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Sistema de estructuras escenográficas para espectáculo" Lo Sagrado - Arte digital inmersivo- Navidad 2024"
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Evolution Sound Latam SAS
PERIODO (desde – hasta)	30 de noviembre de 2024 hasta 22 de diciembre de 2024

DESCRIBA BREVEMENTE EL DESARROLLO

El día treinta noviembre de 2024 se ingresa a la catedral equipos de estructura en truss de aluminio, se inicia el montaje de esta estructura según requerimiento técnico, el día uno de diciembre se finaliza el montaje de la estructura, el día dos de diciembre de 2024 se estabiliza estructura y se colocan contrapesos para instalación de equipos, el día 22 de diciembre de 2024 a las 11pm se inició desmontaje de la estructra hasta el día 23 de diciembre finalizando desmontaje y cargue de equipos en camiones a las 8am.

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA ACTIVIDAD









INFORME DE ACTIVIDADES

CONVENIO MARCO: CA NO. 549-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Luego de adelantar la inspección al servicio y/o insumo se estableció que estos cumplieron con la propuesta presentada, así como con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas,a sí mismo, la entrega se cumplió dentro del plazo contractual establecido.

A continuación, se describe de manera detallada los bienes y/o servicios a cargo del proveedor, así:

Prestar sus servicios para realizar el diseño y la implementación del sistema de estructuras escenográficas para el espectáculo “Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024”, en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y la Propuesta presentada por el Contratista y aceptada por la FUNDACIÓN, que hace parte integral del presente Contrato. Por un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($110.000.000 COP) IVA incluido, valor que además incluye todos los costos, impuestos y gastos a que haya lugar.**

QUIEN ENTREGA,



Razón social: EVOLUTION SOUND LATAM S.A.S.
Nombre y apellido: Alfonso Rodríguez Puentes
CC: 79.915.680
Representante Legal

QUIEN RECIBE,



Cargo: PRODUCTOR TÉCNICO
Nombre y apellido: JULIAN MOLINARES
CC:80.085.890
Equipo de producción

SOPORTES

Objeto: EL CONTRATISTA se obliga para con la FUNDACIÓN, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios para realizar el diseño y la implementación del sistema de estructuras escenográficas para el espectáculo "Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024", en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y la Propuesta presentada por el Contratista y aceptada por la FUNDACIÓN, que hace parte integral del presente Contrato.

El presente Contrato se desarrollará en el marco del Convenio No.549 de 2024 y fue aprobado por el Comité Técnico Operativo Virtual Acta N°14 del 21 de noviembre de 2024.

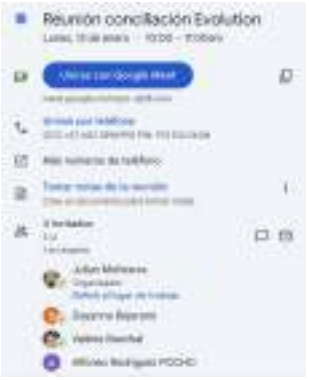
Valor del Contrato y forma de pago: La FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por los servicios prestados, la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($110.000.000 COP)** IVA incluido, valor que además incluye todos los costos, impuestos y gastos a que haya lugar.
Dicha suma de dinero será pagada por la FUNDACIÓN al CONTRATISTA de la siguiente manera:
• Un primer pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, posterior a la firma de este y la aprobación de pólizas.
• Un segundo pago y último pago, correspondiente al cincuenta por ciento (%50) restante del valor total del Contrato, previa presentación del Informe final de actividades que dé cuenta del cumplimiento del objeto del Contrato y que contenga como mínimo la descripción del proceso desarrollado, soportes fotográficos y documentales, desafíos y oportunidades, entre otros elementos que pueda solicitar el Supervisor del Contrato.

ACTA DE CONCILIACIÓN

Acta PT003

Reunión conciliación contrato con empresa EVOLUTION

Fecha	13 DE ENERO DE 2025
Hora	10:00 AM
Reunión convocada por	VALERIE MARCHAL Y JULIAN MOLINARES





Asistentes

Valerie Marchal, Dayanna Bejarano, Alfonso Rodriguez, Julian Molinares

SERVICIOS PRESTADOS

Suministro de equipos y servicio correspondiente a la producción técnica y requerimiento Iluminación y estructuras fase 1 para la ejecución y realización del proyecto **ARTE DIGITAL INMERSIVO 2024 “Lo Sagrado”**

ACUERDOS

En la reunión se determina que el proveedor EVOLUTION ejecutó el contrato a cabalidad, cumpliendo con los horarios y requerimientos establecidos sin contratiempo, el proveedor indica que casi no logra importar algún equipo del requerimiento por tiempos de desembolso,

se llega a un acuerdo de manera gentil y sin inconvenientes.

Firma:
Nombre: **Dayanna Bejarano**
C.C.1.000.834.389

Firma:
Nombre: **Valerie Marchal**
C.C. 52.040.145

Firma:
Nombre: **Julian Felipe Molinares Viloria**
CC: 80.085.890

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764083224145

(415)7707212489984(8020) 001876408322414 5

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 3 7 4 6 9 7	6				

11. Razón social

EVOLUTION SOUND LATAM SAS

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

Cód. 3 2

24. Dirección

CR 84 77 A 17

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN

2024-11-12 / 11:28:46 AM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI

991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área

993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres RODRIGUEZ PUENTES ALFONSO

1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía

1003. No. Identiflcación 79915680 1004. DV 3

1005. Cod. Representación Representante Legal Principal

1006. Organización EVOLUTION SOUND LATAM SAS

997. Fecha formalización 2 0 2 4-1 1-1 2/1 1:2 8:4 6

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764083224145

(415)7707212489984(8020) 001876408322414 5

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 3 7 4 6 9 7	6				

11. Razón social

EVOLUTION SOUND LATAM SAS

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	EVOLUTION SOUND LATAM SAS CR 84 77 A 17	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	EVL	1,353	2,000	18	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO